# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO** 

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD Descripción del objeto:

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código: 20606396181 Fecha de envío : 18/07/2024 Nombre o Razón social: INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L. Hora de envío : 20:45:05

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

- Estimado comité de selección, de las bases del procedimiento de selección se verifica que como requisito de calificación, en el numeral A.2 infraestructura estratégica, solicitan Oficina de coordinación en el Distrito de San Ignacio de la Provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca, con un área mínima de 40m2; sin embargo, lo solicitado vulnera los principios de las contrataciones del Estado, principalmente el principio de libertad de concurrencia, pues solicitar esta limitante, devendría en nulo el procedimiento de selección.

Por lo tanto, solicito retirar este aspecto de las bases y permitir mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria sobre el particular, se señala que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Ademas las bases estándar señalan los Factores de Evaluación que pueden ser considerados FACULTATIVAMENTE por la Entidad, más aún la normativa de contrataciones el Estado prevé dichos factores de evaluación como potestativos de la Entidad, por lo tanto no deberían ser objeto de mayor cuestionamiento, al encontrarnos dentro del marco legal, no impiden la libertad de concurrencia de los postores. basandonos en el PRONUNCIAMIENTO Nº 59-2024/OSCE-DGR, aclarando al postor que las presentes bases se encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

20606396181 Fecha de envío: 18/07/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L. 20:45:05 Hora de envío :

#### Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, verificamos de las bases del procedimiento de selección que solicitan como factor de evaluacion SOSTENIMIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, al respecto conduce indicar, que los factores de evacluación son determinados por el comité de selección, conforme a la indagaciones de mercado realizado por el OEC; sin embargo, en el presente caso, de acuerdo al objeto de la contratación no corresponde que se solicite como factor de evaluación sostenibilidad ambiental y social y la forma de acreditación.

Por lo expuesto, a fin de evitar que solo un postor pueda acceder a este puntaje y permitir pluralidad de postores, solicito retirar dicho aspecto de las bases.

Literal: C Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria sobre el particular, se señala que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Ademas las bases estándar señalan los Factores de Evaluación que pueden ser considerados FACULTATIVAMENTE por la Entidad, siendo elaborados por el Comité de Selección, y no por el Área Usuaria, es por ello que no forman parte del requerimiento (Términos de Referencia y Requisitos de Calificación), más aún la normativa de contrataciones el Estado prevé dichos factores de evaluación como potestativos de la Entidad. por lo tanto no deberían ser objeto de mayor cuestionamiento, al encontrarnos dentro del marco legal. Al ser facultativos y no obligatorios, no impiden la libertad de concurrencia de los postores, basandonos en el PRONUNCIAMIENTO Nº 59-2024/OSCE-DGR, aclarando al postor que las presentes bases se encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código :20606396181Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L.Hora de envío :20:45:05

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, verificamos de las bases del procedimiento de selección que solicitan como factor de evaluacion PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, al respecto conduce indicar, que los factores de evacluación son determinados por el comité de selección, conforme a la indagaciones de mercado realizado por el OEC; sin embargo, en el presente caso, de acuerdo al objeto de la contratación no corresponde que se solicite como factor de evaluación sostenibilidad ambiental y social y la forma de acreditación.

Por lo expuesto, a fin de evitar que solo un postor pueda acceder a este puntaje y permitir pluralidad de postores, solicito retirar dicho aspecto de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria sobre el particular, se señala que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Ademas las bases estándar señalan los Factores de Evaluación que pueden ser considerados FACULTATIVAMENTE por la Entidad, siendo elaborados por el Comité de Selección, y no por el Área Usuaria, es por ello que no forman parte del requerimiento, más aún la normativa de contrataciones el Estado prevé dichos factores de evaluación como potestativos de la Entidad, por lo tanto no deberían ser objeto de mayor cuestionamiento, al encontrarnos dentro del marco legal. Al ser facultativos y no obligatorios, no impiden la libertad de concurrencia de los postores. basandonos en el PRONUNCIAMIENTO N° 59-2024/OSCE-DGR, aclarando al postor que las presentes bases se encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código :20606396181Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L.Hora de envío :20:45:05

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, verificamos de las bases del procedimiento de selección que solicitan como factor de evaluacion INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, al respecto conduce indicar, que los factores de evacluación son determinados por el comité de selección, conforme a la indagaciones de mercado realizado por el OEC; sin embargo, en el presente caso, de acuerdo al objeto de la contratación no corresponde que se solicite como factor de evaluación sostenibilidad ambiental y social y la forma de acreditación.

Por lo expuesto, a fin de evitar que solo un postor pueda acceder a este puntaje y permitir pluralidad de postores, solicito retirar dicho aspecto de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: E Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria sobre el particular, se señala que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Ademas las bases estándar señalan los Factores de Evaluación que pueden ser considerados FACULTATIVAMENTE por la Entidad, siendo elaborados por el Comité de Selección, y no por el Área Usuaria, es por ello que no forman parte del requerimiento, más aún la normativa de contrataciones el Estado prevé dichos factores de evaluación como potestativos de la Entidad, por lo tanto no deberían ser objeto de mayor cuestionamiento, al encontrarnos dentro del marco legal. Al ser facultativos y no obligatorios, no impiden la libertad de concurrencia de los postores, basandonos en el PRONUNCIAMIENTO N° 59-2024/OSCE-DGR, aclarando al postor que

las presentes bases se encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Fecha de Impresión:

19/07/2024 05:07

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código :20606396181Fecha de envío :18/07/2024Nombre o Razón social :INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L.Hora de envío :20:45:05

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Estimado comite de selerccion, de la sumatoria de los montos asignados para cada factor de ebvaluacion, se suma un total de 96 puntos, el cual ocasionaria la nulidad del procedimiento de selección; por lo tanto, solicito subsanar el puntaje de los factores de evaluacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A-E Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta, se le aclara al postor que las presentes bases se encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y que el puntaje de evaluacion en su totalidad si suman los 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código : 20611781505 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO BAHI S.A.C Hora de envío : 20:54:16

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE, QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSIDERAR TAMBIEN LA DENOMINACION ACONDICIONAMIENTO Y/O REPARACION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinacion con el area usuaria decidieron por unanimidad ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se ampliará lo solicitado, se agregaria la denominacion ACONDICIONAMIENTO Y/O REPARACION.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE Precisión de

a quello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: En las bases integradas quedaria de la siguiente manera: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y/o electromecánicos en general, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento y/o mantenimiento y/o instalacion de equipos de laboratorio, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento de Sistemas electricos y/o plantas generadoras de Oxigeno y/o planta de oxigeno medicinal, en entidades públicas y privadas.

Fecha de Impresión: 19/07/2024 05:07

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código : 20611781505 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO BAHI S.A.C Hora de envío : 20:54:16

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONSIDERAR LA EXPERIENCIA EN INSTALACION DE BIENES DE EQUIPOS DE LABORATORIO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinacion con el area usuaria decidieron por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se ampliará lo solicitado, se agregaria SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S С 0 G E Ρ Α R C L M E Ν Т E Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: En las bases integradas quedaria de la siguiente manera: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y/o electromecánicos en general, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento y/o instalacion de equipos de laboratorio, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento de Sistemas electricos y/o plantas generadoras de Oxigeno y/o planta de oxigeno medicinal, en entidades públicas y privadas.

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código : 20611781505 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO BAHI S.A.C Hora de envío : 20:59:11

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

solicitamos que el numero máximo de consorciados sea de 3 integrantes y el de mayor experiencia sea de 30%. con ello generaría mas participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación . Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S E A C O G E P A R C I A L M E N T E Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Condiciones en los Consorciados: El Numero máximo de consorciados es de tres (3) integrantes El porcentaje mínimo de participacion de cada consorciado es de 20% de participacion El porcentaje minimo de participacion, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, superior a 20% de participacion.

Fecha de Impresión:

19/07/2024 05:07

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código : 20451637097 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : RADIO COM SYSTEMS S.A.C. Hora de envío : 21:06:15

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

consultamos considerar los servicios de mantenimiento integrales, ya que mayormente los contratos se realizan de forma integral para evitar fraccionamiento, por lo que solicitamos considerar contratos de sistemas eléctricos que también contienen equipos electromecánicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: b Página: n 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinacion con el area usuaria decidieron por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se ampliará lo solicitado , se agregaria MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS, ya que estos cuentan con equipos electromecanicos.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S E A C O G E P A R C I A L M E N T E Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: En las bases integradas quedaria de la siguiente manera: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y/o electromecánicos en general, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento y/o mantenimiento y/o instalacion de equipos de laboratorio, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento de Sistemas electricos y/o plantas generadoras de Oxigeno y/o planta de oxigeno medicinal, en entidades públicas y privadas

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código: 20606396181 Fecha de envío: 18/07/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL TEAM E.I.R.L. Hora de envío : 21:48:27

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Estimado comite de seleccion, mediante el pressente se oibserva un aspecto de las bases referente a la exoeriencia del postor en la especialidad, correspondiente a servicios similares, pues se requiere ampliar su denominación a lo siguiente: Mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas generadoras de oxígeno o planta de oxígeno medicinal, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipamiento biomédico y electrodoméstica; mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipamiento biomédico y electromecánico.

Por lo expuesto solicito ampliar la denominación de servicios similares, conforme a lo antes indicado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinacion con el area usuaria decidieron por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se ampliará lo solicitado , se agregaria Mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas generadoras de oxígeno o planta de oxígeno medicinal, ya que estos cuentan con equipos electromecanicos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

S E A C O G E P A R C I A L M E N T E Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: En las bases integradas quedaria de la siguiente manera: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y/o electromecánicos en general, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento y/o mantenimiento y/o instalacion de equipos de laboratorio, y/o acondicionamiento y/o reparacion y/o mantenimiento de Sistemas electricos y/o plantas generadoras de Oxigeno y/o planta de oxigeno medicinal, en entidades públicas y privadas.

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

Ruc/código : 20607834050 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : LIVAMED SERVICIOS MEDICOS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 23:44:53

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección, que permitan considerar a microempresas, lo que permitirá una mayor cantidad de postores para beneficio de la entidad según el Art. N°2 DE LA LCE punto a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el postor, el comite de seleccion en coodinacion con el area usuaria, consideramos que la observacion carece de claridad y fundamento, ya que en nungun punto de las BASES se restringue la participacion a microempresas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Fecha de Impresión: 19/07/2024 05:07

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MEDICO DE LA UNIDAD

**EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO** 

20607834050 Fecha de envío: 18/07/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: LIVAMED SERVICIOS MEDICOS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío: 23:54:06

#### Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitan en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, lo siguiente: B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, que la empresa cuente con una Oficina de coordinación en la Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca Solicitamos al comité de selección, excluir este requisito, ya que estarían limitando la participación de otros POSTORES TENER EN CUENTA: TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY № 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 22

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Artículo 2. a) Libre de Concurrencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria sobre el particular, se señala que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Ademas las bases estándar señalan los Factores de Evaluación que pueden ser considerados FACULTATIVAMENTE por la Entidad, más aún la normativa de contrataciones el Estado prevé dichos factores de evaluación como potestativos de la Entidad, por lo tanto no deberían ser objeto de mayor cuestionamiento, al encontrarnos dentro del marco legal, no impiden la libertad de concurrencia de los postores. basandonos en el PRONUNCIAMIENTO Nº 59-2024/OSCE-DGR, aclarando al postor que las presentes bases se

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

encuentran acorde a las bases standar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD